



Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2018 00843 00

En atención a la solicitud elevada por el demandante y la aseguradora demandada, el Juzgado, resuelve:

Revisado el documento contentivo de la transacción, ese advierte que no se encuentra suscrito por la totalidad de los demandados, motivo por el cual de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P., se corre traslado por el término de **TRES (DÍAS)**, para que los sujetos procesales que no hicieron parte del convenio sirvan pronunciarse sobre el mismo.

Vencido dicho traslado, se decidirá sobre la concesión de la apelación interpuesta por la aseguradora.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec24dca8c9786bd534a80835741c1ea8ebb5d72764629979795ab86cad64ed4a**

Documento generado en 11/11/2022 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>